

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



COMISIÓN FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA INSTITUCIONAL**

Asunto: Se notifica procedencia para promover la emisión del anteproyecto de **Circular S-2.1.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**

COFEME.06.3503

México, D.F., 19 de octubre de 2006

ACUSE
LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEV
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

SHCP-OFICIALIA MAYOR
2006 OCT 19 18:37

RECIBIDO

Hago referencia al anteproyecto de **Circular S-2.1.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros** y a su manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico www.cofemermir.gob.mx, y recibidos en esta Comisión el día 6 de octubre de 2006, con el número de identificación SHCP/11441.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y artículo 5, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 2004, reformado por el diverso publicado en el mismo medio oficial el 28 de febrero de 2005, se informa que el anteproyecto en cuestión se ubica en el supuesto de excepción previsto en el artículo 4, fracción II del mismo Acuerdo, ya que se constató que la emisión de regulación cumpliría con obligaciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, se le notifica que el anteproyecto y la MIR en cuestión continúan sujetos al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la LFPA.

No obstante lo anterior, le comunico que durante el proceso de revisión del anteproyecto en mención, se han recibido diversos comentarios de la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. (AMASFAC), los cuales se anexan. Dichos comentarios incluyen ciertas sugerencias de mejora al anteproyecto, por lo que se recomienda a la SHCP brindarles respuesta a efecto de que esta Comisión emita el dictamen a que hace referencia el artículo 69-J de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el artículo único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004

GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL

Anexo: Comentarios de la AMASFAC.

GABM / EERF